

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 1 de 66

MUNICIPIO DE POPAYÁN

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

No. MP-SE-SAMC-001-2026

OBJETO:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE POPAYAN A PRESTAR EL SERVICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE PARA CONTRIBUIR AL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES REGISTRADOS EN LA MATRICULA OFICIAL, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DE ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL.

POPAYÁN, CAUCA - SEPTIEMBRE 2026

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 2 de 66

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, **EL MUNICIPIO DE POPAYÁN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, se permite presentar a continuación el proyecto de pliegos para la presente **Selección Abreviada de Menor Cuantía**.

El presente documento contiene la información particular del contrato y las condiciones y requisitos del proceso de selección.

El interesado deberá leer completamente el presente proyecto de Pliego de Condiciones y consultar los Estudios Previos, toda vez que, al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

EL MUNICIPIO POPAYÁN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, agradece las sugerencias u observaciones al mismo, las cuales deben ser enviadas por conducto de la plataforma **SECOP II**.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN- SECRETARIA DE EDUCACIÓN convoca a los VEEDORES CIUDADANOS, para que realicen el control social en las etapas pre – contractual, contractual y post – contractual del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, para lo cual podrán consultarlo en el portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

PUBLICACIÓN Y CONSULTA

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co mediante la plataforma SECOP II, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

Si se necesita mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, debe realizarse mediante el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma SECOP II.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 3 de 66

PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 5607556; correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co, al sitio de Internet de denuncias del programa: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

El MUNICIPIO DE POPAYÁN, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas y con el fin de evitar errores en la presentación de la misma, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 4 de 66

8. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes y observaciones al pliego de condiciones, de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales, ni telefónicas.

9. En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo correspondiente se procederá así:

9.1. Si los valores en la oferta incluyen decimales, la entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

9.2. Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.

9.3. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total deberá ser corregido en el anexo por el oferente.

9.4. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

9.5. Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el Representante Legal o apoderado del oferente.

10. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta, se encuentre así:

10.1. Otorgada a favor del Municipio de Popayán, Nit. 891.580.006-4, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 6 # 4-21.

10.2. Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal, y el NIT. Si es Consorcio o Unión Temporal, deben figurar todos los integrantes con sus respectivos NIT.

10.3. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.

10.4. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 5 de 66

10.5. El objeto y número del proceso, coincida con el de la propuesta que presente.

10.6. Esté suscrita por el Tomador - Oferente.

11. El pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

12. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto.

13. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Municipio para verificar toda la información que en ellas suministren.

14. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el "el organismo" podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.

15. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

16. Señor proponente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta la inscripción.

17. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.

18. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 6 de 66

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE POPAYAN A PRESTAR EL SERVICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE PARA CONTRIBUIR AL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES REGISTRADOS EN LA MATRICULA OFICIAL, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DE ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL.

1.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será hasta el **27 de noviembre de 2026** o hasta el agotamiento del recurso contratado, lo que ocurra primero, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme a los días de atención con estudiantes establecidos en el calendario escolar que la entidad territorial certificada en educación del Municipio de Popayán fije para el año 2026.

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Entidad ha elaborado los documentos Anexo Técnico - Especificaciones Técnicas Ejecución PAE y los ciclos de menús 2026 para Jornada Regular – JR, Jornada Única – JU y Plan Alimentario Indígena Propio - PAIP, en los cuales se describen detalladamente las actividades a desarrollar y cumplir por el operador en las diferentes etapas del programa y los diferentes componentes, conforme a la ruta de seguimiento, monitoreo y control establecida para el programa PAE durante la vigencia 2026, documentos que para todos los efectos hacen parte integral del presente proceso y de los contratos que llegaren a celebrarse con ocasión del mismo.

El contratista ejecutará el objeto contractual de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

Para el desarrollo del programa de alimentación escolar y cumplimiento de la estrategia de alimentación, el operador seleccionado prestará el servicio de alimentación escolar para brindar el complemento alimentario, conforme a los lineamientos y modalidades de atención establecidas en la Resolución No. 3 de 2026, de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender - UApA, a los niños, niñas,

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 7 de 66

jóvenes y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales del Municipio, según focalización. (ANEXO 3)¹

En el evento en que, por orden del Gobierno Nacional, Departamental o Municipal se declare una emergencia sanitaria o por circunstancia de fuerza mayor el contratista no pueda prestar el servicio de alimentación escolar y eventualmente se requiera cambiar la modalidad de ración para entregar en sitio o industrializada, se informará de manera oportuna al contratista con el fin de concertar el inicio de la modalidad a implementar, según los valores unitarios descritos en este estudio previo para la ración preparada en sitio.

Por otro lado, en caso de que la operación se deba realizar a pueblos indígenas, se deberá aplicar los lineamientos técnicos administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar expuestos en la Resolución No. 18858 de 2018, en caso de que la autoridad indígena u organización indígena que manifieste su interés no tenga la experiencia y capacidad administrativa mencionada en la resolución señalada, el futuro contratista deberá de igual forma realizar la respectiva concertación según lo expuesto en esta directriz.

NOTA UNO: El proponente deberá sujetarse a las condiciones que establezca la Entidad Territorial como lo son los ciclos de menús para cada una de las modalidades en las que se prestará el servicio de Alimentación Escolar, así como el anexo técnico elaborado, el cual hace parte integral de los estudios previos y del pliego de condiciones (Anexo No. 1)².

Las Instituciones priorizadas se encuentran en el Anexo No. 3 de este estudio, sin embargo, la focalización definitiva será entregada al contratista posterior a la adjudicación del contrato, considerando que los beneficiarios deben ser seleccionados de acuerdo con la matrícula definitiva de estudiantes para la vigencia 2026, proceso al cual la entidad deberá aplicar obligatoriamente lo expuesto en la Resolución No. 3 de 2026, respecto a la focalización de titulares de derecho.

NOTA DOS: La Entidad Territorial podrá aumentar la cobertura de los beneficiarios de acuerdo a los recursos incorporados en la misma. Por otro lado, la entidad ofició para que alguna organización o autoridad indígena prestara el servicio de alimentación escolar de manera pertinente en el marco del respeto a la diversidad étnica y cultural, en uso de la modalidad de contratación directa, sin embargo, en la oportunidad establecida, no se presentó alguna entidad con la capacidad administrativa, jurídica y de experiencia exigida en la Resolución MEN No. 18858 del 2018, con la respectiva documentación soporte, por lo anterior la entidad concertó con las autoridades indígenas incluir a las Instituciones Educativas que se encuentran dentro del resguardos del

¹ Listado de Instituciones y sedes educativas oficiales del municipio de Popayán.

² ANEXO TÉCNICO 2026.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 8 de 66

municipio, que se atienden en minuta diferencial, a la estructuración y planeación de los Estudios Previos que soportan la necesidad del programa, para ser atendido por el operador que atenderá a población mayoritaria, bajo las condiciones diferenciales que indican los lineamientos del PAE, menús que se encuentran dispuestos en el Anexo. 2³.

1.4. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deberán hacerse durante el plazo del presente proceso y solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del presente Proceso de Contratación, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>.

1.5. PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la oferta, debe ingresar al siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii> y dar aplicación al **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD**, de igual manera la entidad lo anexa en formato PDF. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por el Municipio es juridica@popayan.gov.co al cual es viable acudir, **siempre y cuando se atienda las instrucciones indicadas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD**.

1.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Los servicios para contratarse están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentos y nutrición.
85151600	Asuntos nutricionales.
50193000	Bebidas y comida para infante
80141700	Distribución
90101500	Establecimientos para comer
85151500	Tecnología de alimentos
85151600	Asuntos nutricionales

1.7. MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

³ CICLOS DE MENÚS

	ALCALDIA DE POPAYAN		F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 04
			Página: 9 de 66

El valor estimado del contrato a suscribirse es de **DOS MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.312.519.220)**, que corresponden al programa de Cobertura y Fortalecimiento de la Educación inicial, Preescolar, Básica y Media – Recursos Propios, Recursos de la Nación con Destinación Específica Programa de Alimentación Escolar, incluidos costos directos, indirectos, estampillas, tasas, contribuciones y demás gastos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, y se justifica de la siguiente manera:

ALCALDIA MUNICIPAL DE POPAYAN								
PROYECCIÓN ATENCIÓN COBERTURA PAE 2026 II								
	Modalidad		Zona	Beneficia- rios	Días Ca- lendario Escolar.	Raciones	Valor Ra- ción	Valor total
POBLACION MA- YORITARIA	JORNADA REGULAR	GRUPO 1	URBANO	1.873	20	37.460	\$ 3.675,00	\$ 137.665.500
			RURAL	223	20	4.460	\$ 3.675,00	\$ 16.390.500
		GRUPO 2	URBANO	6.726	20	134.520	\$ 3.814,00	\$ 513.059.280
			RURAL	816	20	16.320	\$ 3.814,00	\$ 62.244.480
		GRUPO 3	URBANO	4.555	20	91.100	\$ 4.070,00	\$ 370.777.000
			RURAL	672	20	13.440	\$ 4.070,00	\$ 54.700.800
		GRUPO 4	URBANO	3.445	20	68.900	\$ 4.405,00	\$ 303.504.500
			RURAL	1.024	20	20.480	\$ 4.405,00	\$ 90.214.400
		GRUPO 5	URBANO	38	20	760	\$ 4.574,00	\$ 3.476.240
			RURAL	376	20	7.520	\$ 4.574,00	\$ 34.396.480
	JORNADA UNICA	GRUPO 1	URBANO	82	20	1.640	\$ 4.710,00	\$ 7.724.400
			RURAL	44	20	880	\$ 4.710,00	\$ 4.144.800
		GRUPO 2	URBANO	426	20	8.520	\$ 5.215,00	\$ 44.431.800
			RURAL	136	20	2.720	\$ 5.215,00	\$ 14.184.800
		GRUPO 3	URBANO	340	20	6.800	\$ 5.604,00	\$ 38.107.200
			RURAL	110	20	2.200	\$ 5.604,00	\$ 12.328.800
		GRUPO 4	URBANO	1.260	20	25.200	\$ 6.493,00	\$ 163.623.600
			RURAL	253	20	5.060	\$ 6.493,00	\$ 32.854.580
		GRUPO 5	URBANO	1.298	20	25.960	\$ 7.135,00	\$ 185.224.600
			RURAL	78	20	1.560	\$ 7.135,00	\$ 11.130.600
TOTAL				23.775				\$ 2.100.184.360
POBLACION INDI- GENA	JORNADA REGULAR		RURAL	552	20	11.040	\$ 4.574,00	\$ 50.496.960
POBLACIÓN DIFI- CIL ACCESO	JORNADA REGULAR	GRUPO 1	URBANO	44	20	880	\$ 5.317,00	\$ 4.678.960
			RURAL	847	20	16.940	\$ 5.317,00	\$ 90.069.980
		GRUPO 2	URBANO	0	20	0	\$ 6.763,00	\$ -
			RURAL	496	20	9.920	\$ 6.763,00	\$ 67.088.960
TOTAL PAE - PAIP 2026				25.714		514.280		\$ 2.312.519.220

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 10 de 66

PARÁGRAFO PRIMERO. La Entidad podrá ajustar la distribución de los beneficiarios en las modalidades de jornada escolar o zona (urbano o rural), de acuerdo al sistema de matrícula SIMAT, sin que se altere el valor máximo contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presupuesto incluye los costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente seleccionado para la ejecución del contrato, encontrándose desarrollado discriminado y sustentado en el documento anexo denominado "ESTUDIO DE COSTOS 2026" el cual justifica el valor individual de cada ración determinado por la entidad, conforme al análisis realizado por la oficina del PAE de la Secretaría de Educación de Popayán.

Será causal de rechazo, cuando el valor total corregido de la oferta económica, al cual se presente oferta, exceda el presupuesto oficial establecido.

Serán rechazadas las propuestas que excedan el presupuesto oficial o cuyos precios unitarios excedan el 100% o sean inferior al 98% de los unitarios o del valor total establecido en el estudio previo.

1.7.1. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

- 2026.CEN.01.5750, 2026.CEN.01.5751 y 2026.CEN.01.5752 del 28 de agosto de 2026.

1.7.2. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la información obtenida al realizar el análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, cuando el valor de una oferta resulte artificialmente bajo, se requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido; una vez sustentadas dichas razones ante el Comité Evaluador, este recomendará al ordenador del gasto rechazar la oferta o continuar con el análisis la misma en la evaluación de las ofertas.

1.8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

La matriz de riesgos se encuentra anexa al presente Estudio Previo.

1.9. PUBLICIDAD DE ESTUDIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los estudios previos y especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma SECOP II y en la Secretaría de Educación de Popayán – Oficina Jurídica, ubicada en el segundo piso de la Secretaría de Educación, para que puedan ser consultados, por lo tanto, ninguno de los proponentes podrá alegar desconocimiento de las condiciones de ejecución del proyecto.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 11 de 66

Es deber de los proponentes informarse sobre las especificaciones del objeto a contratar y de la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.

1.10. ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es EL MUNICIPIO DE POPAYAN - SECRETARÍA DE EDUCACION

Para efectos de correspondencia se debe tener en cuenta la siguiente información:

EL MUNICIPIO DE POPAYAN - SECRETARÍA DE EDUCACION, ubicada en la Carrera 6 No. 4 – 21 Popayán Edificio C.A.M.– Secretaría de Educación
Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co
Teléfonos: (092) 8244201 Ext. 165 Fax (09) 8209750.

1.11. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El publicado en la plataforma SECOP II

1.12. PLIEGO DE CONDICIONES

1.12.1. Consulta del proyecto de pliego de condiciones

El proyecto de pliego de condiciones podrá consultarse en EL MUNICIPIO DE POPAYAN - SECRETARÍA DE EDUCACION y en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II en las fechas establecidas en el Cronograma del proceso de selección.

La publicación del proyecto del Pliego de Condiciones, no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección respectivo ni de mantener las reglas inicialmente establecidas.

1.12.2. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones

Dentro del término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES de la publicación del proyecto de pliego de condiciones y de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección, cualquier persona podrá formular observaciones, las cuales serán presentadas electrónicamente en la plataforma SECOP II link “observaciones al documento” u “observaciones al pliego de condiciones”.

Todas las observaciones y las respuestas a las mismas se publicarán en el Portal Único de Contratación plataforma SECOP II.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 12 de 66

1.12.3. Apertura y cierre del proceso de contratación

El proceso de contratación se abrirá con la expedición del Acto Administrativo que ordena su apertura, el cual se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II. De igual manera, el cierre se efectuará a través de SECOP II.

1.12.4. Pliego de condiciones definitivo

1.12.4.1. Consulta pliego de condiciones definitivo

El pliego de condiciones definitivo, podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación plataforma SECOP II a partir de la publicación del acto de apertura del proceso de selección. En el pliego de condiciones definitivo, la Entidad podrá incluir los temas que considere relevantes para el proceso de selección, planteados en las observaciones del proyecto de pliegos.

1.12.4.2. Modificaciones al pliego de condiciones definitivo

EL MUNICIPIO DE POPAYAN - SECRETARÍA DE EDUCACION hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias. Toda modificación al pliego definitivo se hará mediante adendas numeradas consecutivamente, estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones electrónico; las adendas serán generadas utilizando para el efecto la plataforma SECOP II de la Agencia Colombia Compra Eficiente.

La expedición de adendas se regirá por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.13. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto 19 de 2012, en la oportunidad señalada en el cronograma del presente proceso, se realizará una audiencia, con el objeto de precisar el contenido y alcance de los mismos y de escuchar a los interesados, de lo cual se levantará la respectiva acta. En la misma audiencia se realizará la revisión de los riesgos previsibles con el objeto de establecer la tipificación, estimación y asignación de riesgos definitiva.

Dicha diligencia se llevará a cabo en el link publicado por la entidad en aviso por la sección de mensajes.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 13 de 66

CAPITULO II

2. DOCUMENTOS, NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

2.1. NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

Hacen parte del presente proceso de selección, entre otros, las normas y actos que se relacionan a continuación:

- Los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y sus Adendas, si las hubiere. Las audiencias realizadas dentro del proceso de selección.
- La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios (en especial el Decreto 1082 de 2015), las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquellas o estos no regulen particularmente.
- La Ley 734 de 2002. - Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- La Ley 789 de 2002. - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social.
- La Ley 828 de 2003. - Por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
- La Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto Ley 356 de 1994.
- Ley 2040 de 2020
- Ley 2068 de 2020
- Ley 2195 de 2022.
- Decreto 142 DE 2023

2.1.1. Documentos del proceso de selección

El proceso de selección se registrará adicionalmente por lo dispuesto en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y sus adendas, si las hubiere.

Para los efectos del contrato que llegase a firmarse, hace parte integral del mismo la propuesta seleccionada.

Con la presentación de la propuesta, se infiere que el proponente es conocedor de todos los documentos precontractuales.

2.2. APLICACIÓN DE TRATADOS Y/O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el instructivo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación se encuentra cobijada por los convenios internacionales o tratados de libre comercio mencionado en el estudio previo.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 14 de 66

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad concederá trato nacional al proponente cobijado por un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación.

2.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista con las condiciones dadas para el presente proceso de selección, sería por regla general la Licitación Pública; no obstante, el Municipio de Popayán declaró desierto el proceso MP-SE-LP-001-2026, a través de la Resolución No. 20261100177374 del 21 de septiembre de 2026, por lo que, se acudirá a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 ibídem, que al tenor indica:

*“2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

*Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(...)*

d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial.”

En concordancia con lo anterior, al haberse declarado desierto el proceso de licitación pública para contratar el mismo objeto y encontrándose dentro de los cuatro meses siguientes a la declaratoria de desierto, es procedente acudir a la Selección Abreviada, de conformidad con lo dispuesto en el literal d del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispuso:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierto una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto.”

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 15 de 66

De igual forma, a la presente contratación le es aplicable la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) reformado mediante la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, particularmente, el Decreto 1082 de 2015, en lo que no esté particularmente regulado en ellas; las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes que sean pertinentes, y las demás normas que desarrollen, regulen o reglamenten el servicio de alimentación escolar.

NOTA: Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, cuando procede la selección abreviada con ocasión de la declaratoria de desierto del proceso de licitación, se deberá prescindir de: “a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes.”

En ese sentido, no habrá conformación y consolidación de lista de oferentes derivada de la manifestación de interés de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO III

3. LA PROPUESTA

3.1. METODOLOGÍA EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

3.1.1. Idioma de la propuesta.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y EL MUNICIPIO DE POPAYÁN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, deberán estar escritos en idioma ESPAÑOL.

3.1.2. Presentación de la propuesta.

La propuesta se deberá cargar en PDF en la plataforma SECOP II link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el cargue de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección.

De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, etc. Igualmente se deberán cargar los documentos exigidos para acreditar los factores de selección.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 16 de 66

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, EL MUNICIPIO DE POPAYÁN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en ningún caso será responsable de los mismos.

En relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los anexos y a las condiciones estipuladas para cada documento en los presentes pliegos de condiciones. Cualquier explicación o información adicional, deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta dentro de la misma.

No se aceptarán propuestas cargadas en la plataforma SECOP II con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

PARÁGRAFO: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente link: : <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii> y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por el municipio es juridica@popayan.gov.co, al cual es viable acudir.

3.1.3. Moneda.

El valor de la propuesta deberá presentarse en PESOS COLOMBIANOS.

3.1.4. Firma de la propuesta.

La propuesta debe estar firmada electrónicamente por el REPRESENTANTE LEGAL del proponente o por APODERADO constituido para tal efecto.

3.1.5. Documentos reservados.

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas, cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 17 de 66

3.1.6. Identificación y entrega de la propuesta

La propuesta deberá presentarse en formato PDF en la plataforma SECOP II, siguiendo para el efecto los requerimientos de presentación de propuesta en relación con el cargue de documentos, teniendo en cuenta los parámetros de cada modalidad de selección.

3.1.7. Información suministrada por los proponentes.

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación, ES VERAZ Y CORRESPONDE A LA REALIDAD. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

3.1.8. Recepción de las propuestas.

Las propuestas se recepcionarán en la plataforma SECOP II hasta la oportunidad fijada en el cronograma.

3.1.9. Propuestas parciales.

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

3.1.10. Propuestas alternativas.

No se aceptarán propuestas alternativas.

3.1.11. Retiro de la propuesta.

Los proponentes podrán gestionar con su usuario en la plataforma SECOP II el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo para presentar propuestas.

3.1.12. Validez de la Propuesta

Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificación de ninguna índole por un término de CUATRO MESES contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada.

La validez de la oferta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la misma.

3.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 18 de 66

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, deberá rechazar propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1) Cuando el valor corregido de la propuesta ajustada, exceda el 100% del presupuesto oficial o el precio unitario máximo por ración establecido la entidad.
- 2) Serán rechazadas las propuestas cuando el valor de la misma DIFIERA por encima del 100% o por debajo del 98% de los precios unitarios establecidos por la Entidad.
- 3) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.
- 4) Cuando su presentación sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre, o sea entregada en oficina diferente a la indicada, a pesar de ser radicada dentro del plazo señalado para la entrega de la misma, o cuando se envíe a un mail distinto al indicado.
- 5) Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- 6) Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda al objeto contractual requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de consorcios, uniones temporales, u otra forma de asociación.
- 7) Cuando se presenten varias ofertas por el mismo PROPONENTE por sí, por interpuesta persona o personas jurídicas pertenecientes al mismo grupo empresarial (ya sea en consorcio, unión temporal o individualmente). Lo anterior, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y penales.
- 8) Cuando no cumpla con las especificaciones mínimas señaladas en el pliego de condiciones, o no se subsane antes del vencimiento de traslado del informe de evaluación. (Art. 5 de la Ley 1882 de 2015)
- 9) Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre en firme al cierre del proceso.
- 10) Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
- 11) Cuando se omitan valores, o se omitan, modifiquen, adicionen, supriman, alteren descripciones de ítems, patrones de medida o cantidades del formato del presupuesto oficial.
- 12) Cuando no se entregue la garantía de seriedad a la presentación de la propuesta de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- 13) Cuando se descubra falta de veracidad en cualquiera de los documentos de la oferta o se evidencie cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente al Municipio de Popayán o a los proponentes.
- 14) Cuando la propuesta no sea presentada desde el perfil del proponente.
- 15) Cuando no se incorpore la propuesta económica en la forma establecida en la plataforma SECOP II ó cuando la oferta no sea presentada de conformidad

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 19 de 66

con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

16) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes.

17) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde un perfil creado de manera distinta a la indicada en la guía de Colombia compra eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/201703_23_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

18) Por precio artificialmente bajo no sustentado debidamente.

19) Cuando el proponente no presente la promesa de contrato de proveeduría exigida en el presente pliego de condiciones, o cuando la promesa presentada contemple un porcentaje inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos objeto del contrato, de conformidad con la Ley 2046 de 2020 y su reglamentación.

3.3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

3.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO No.- 1

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente pliego de condiciones y deberá estar firmada antes de escanear por el proponente si éste es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado designado para el efecto, en cuyo caso deberá aportar junto con la propuesta el respectivo poder.

Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

3.3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición NO MAYOR A UN MES anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso de selección.
- El objeto social del proponente, deberá estar relacionado directamente con el objeto a contratar
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de celebración del contrato, NO SERÁ INFERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 20 de 66

EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

Si el representante legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa, expedido por el órgano competente con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio respectiva (si es persona jurídica).

3.3.3. DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE CONFIERE REPRESENTACIÓN

Cuando el proponente concorra por conducto de apoderado, deberá cargar el documento correspondiente en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación. El poder general debe constar en escritura pública y anexar la respectiva vigencia, el poder especial requiere de presentación personal.

3.3.4. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Si el proponente es extranjero, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

3.3.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente deberá acreditar su inscripción en el RUP, la cual se encuentre vigente y en firme al cierre del proceso, acorde con lo ordenado por la legislación vigente, el cual debe haber sido expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso. El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal deberá acreditar que se encuentra inscrito en el RUP.

3.3.6. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

3.3.6.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Anexo No. 14 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 21 de 66

sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo No.14.

- Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.3.6.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos (Anexo No. 14A). El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.3.6.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir y cumplir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 22 de 66

3.3.6.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.3.6.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.3.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE POPAYAN - SECRETARÍA DE EDUCACION
- Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL
- Vigencia: CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección
- Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. A la garantía se debe anexar el recibo

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 23 de 66

o constancia de pago de la misma, el cual debe tener fecha anterior o igual a la fecha de cierre del proceso.

3.3.8. OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar su oferta económica de conformidad a lo señalado por la Entidad en el estudio de conveniencia y oportunidad y su respectivo anexo.

3.3.9. OTROS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE JURÍDICA

Los proponentes al presentar su propuesta deberán presentar los siguientes documentos (de los representantes legales y cuando aplique de la persona jurídica proponente o integrantes de la figura asociativa):

- a) Copia de la cedula de ciudadanía.
- b) Copia de libreta militar (varones menores de 50 años)
- c) Copia del RUT.
- d) Certificado de antecedentes disciplinarios.
- e) Certificado de antecedentes penales.
- f) Certificación de antecedentes fiscales.
- g) Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas
- h) Redam
- i) Certificado de no estar incurso en inhabilidades (Delitos Sexuales).

3.4. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en este pliego de condiciones, la cual hará parte integral del contrato.

La presentación de la oferta, lleva implícitos el conocimiento y la aceptación por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, de tal manera que la propuesta presentada, deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

3.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.

Los documentos otorgados en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano, o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998 según sea el caso, siempre que, de conformidad con dichas disposiciones, así se requiera.

CAPITULO IV

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 24 de 66

4. CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR

4.1. CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES

4.1.1. Participantes

Podrán participar en este proceso, todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras, inscritas en el registro mercantil, que tengan en su objeto actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar, las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia y su duración no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año más (artículo 6 ley 80 de 1993).

También podrán participar en consorcio o en unión temporal, de conformidad con lo establecido en este pliego.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.1. del estudio previo, la prestación del servicio de alimentación escolar es una actividad que también puede ser prestada por personas jurídicas sin ánimo de lucro, si la ley no exige registro en Cámara de Comercio o mercantil deberá allegarse el certificado de existencia y representación correspondiente o ambos según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, específicamente para el servicio de alimentación escolar como actividad a cargo del Estado, éste cuenta con un marco normativo propio, correspondiente al Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015 reglamentario del programa de alimentación escolar PAE. Sin embargo, no obsta para que tales personas jurídicas cumplan los requisitos legales establecidos para la prestación de servicios de alimentación escolar mencionados por la entidad.

4.1.2. Consorcios y uniones temporales

Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal con un máximo de TRES (3) INTEGRANTES. En todo caso, todos los integrantes deberán tener la capacidad de acreditar en su objeto social las condiciones establecidas para la prestación de servicios educativos definidas previamente.

El consorcio o la unión temporal puede estar conformado por personas jurídicas siempre y cuando cumplan de manera independiente las condiciones exigidas en el anterior numeral.

De presentarse en consorcio o unión temporal, CADA UNO DE SUS MIEMBROS deberá estar inscrito en el R.U.P. Mínimo uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá tener una participación de al menos el 40% en la respectiva figura asociativa.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 25 de 66

Los proponentes haciendo uso de las cartas de información que obran en los ANEXOS No. 2 y 3 indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. De igual manera en ese documento informarán a quien han designado como representante legal y suplente para todos los efectos.

La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al término de vigencia del contrato y hasta tanto se produzca la liquidación del mismo, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por concepto de las garantías, caso en el cual subsistirá hasta el vencimiento de la misma.

No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal; esta condición es cláusula obligatoria del contrato, de conformidad con el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

4.2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

4.2.1. Objeto social para personas jurídicas.

El oferente, debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso de contratación, así como su existencia y representación.

4.2.2. Representante legal.

Cuando se trate de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías conforme a los estatutos de la persona jurídica, deberá presentar la respectiva autorización para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado del presente proceso de selección. El acta que para el efecto se cargue en la plataforma SECOP II, deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio.

4.2.3. Inhabilidades o incompatibilidades- formato lavado de activos

El proponente no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para participar y contratar previstas en la Constitución y la Ley.

Con la presentación de la propuesta, se entiende que el proponente no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 26 de 66

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso del proceso de selección, se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo, sin que haya derecho a indemnización alguna por tal hecho.

VER ANEXOS

4.2.4. Proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros, deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual cuando sea el caso y ceñirse en un todo a lo establecido en estos pliegos y en lo reglado por las normas legales vigentes.

4.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá solicitar en condiciones de igualdad para todos los proponentes los REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE VERIFIQUEN LAS CONDICIONES DEL PROPONENTE O SOPORTEN EL CONTENIDO DE LA OFERTA Y QUE NO CONSTITUYAN LOS FACTORES DE ESCOGENCIA ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

Dichos requisitos y documentos, se podrán solicitar por la entidad contratante y aportar por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal en el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Si el proponente no subsana dentro de la oportunidad concedida por la entidad se rechazará la propuesta.

4.4. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD FINANCIERA)

4.4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Se verificará con los documentos establecidos en el numeral 3.3, del presente pliego de condiciones, indispensables para determinar que la propuesta sea HÁBIL para pasar a la etapa de calificación.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 27 de 66

4.4.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre VIGENTE y en FIRME antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP que se encuentre en FIRME antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

4.4.2.1. ÍNDICES FINANCIEROS

Ver documento denominado “ESTUDIO Y ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR”

4.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente es libre de conformar el equipo que considere idóneo y necesario para el desarrollo de su propuesta técnica, sin embargo, el personal que se relaciona a continuación corresponde AL MÍNIMO que el contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos técnicos, plan de cargas y propuesta económica:

PROFESIONAL	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA
COORDINADOR OPERATIVO (1)	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	Profesional en Nutrición y Dietética, o Ingeniería de Alimentos, o Química de Alimentos, o Ingeniería Agroindustrial.	Experiencia profesional certificada de mínimo dos (2) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley, en temas relacionados con operación de proyectos de servicios de alimentación y/o suministro de alimentos.
NUTRICIONISTA (1)	50% durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	Profesional en Nutrición y Dietética.	Experiencia profesional certificada de mínimo un (1) año a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley, en temas relacionados con operación de proyectos de servicios de alimentación y/o suministro de alimentos.
CONTADOR PÚBLICO (1)	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	Profesional en Contaduría Pública	Experiencia profesional certificada de mínimo tres (3) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley.

	ALCALDIA DE POPAYAN		F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 04
			Página: 28 de 66

SUPERVISORES OPERATIVOS (6)	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	Formación profesional o tecnológica o técnica en áreas relacionadas con el procesamiento o manipulación de alimentos. **Dado el caso que el personal no obtenga el título como técnico, podrá ser bachiller con experiencia mínima de tres (3) años en temas relacionados con operación de proyectos de suministro de alimentación escolar.	Experiencia laboral de mínimo seis (6) meses en temas relacionados con operación de proyectos de servicios de alimentación y/o suministro de alimentos.
-----------------------------	--	--	---

Para acreditar este requisito habilitante, el proponente deberá presentar los siguientes documentos del coordinador operativo, nutricionista, profesional en contaduría y supervisores operativos:

ANEXO 7.

- Carta de intención con firma manuscrita de cada uno de los profesionales y/o técnicos que van a presentar en la propuesta, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del proyecto, según el anexo suministrado por la entidad.
- Hoja de vida debidamente diligenciada
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional y certificado de la profesión (Si aplica)
- Certificados de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes penales
- Certificado de no responsable fiscal
- Certificado de medidas correctivas
- REDAM
- Certificación de antecedentes por delitos sexuales
- Copia de la Cédula de ciudadanía.
- Copias de los diplomas o actas de grado profesional o de especialización si tuviere.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica).
- Certificaciones de experiencia: Laborales y/o contractuales que acrediten la experiencia específica requerida, suscritas por el Representante Legal o por la persona autorizada debidamente identificada con su cargo, las cuales deben contener: fecha de inicio y de finalización, plena identificación además de la empresa o persona que la emite indicando dirección, teléfono de contacto y/o correo electrónico para efectos de verificar la información, objeto y/o actividades realizadas, tipo de vinculación.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 29 de 66

- El proponente que no anexe los documentos anteriores debidamente diligenciados no se habilitará técnicamente.
- La Administración Municipal no aceptara auto certificaciones del personal mínimo requerido

NOTA: Estos documentos al ser habilitantes y al ser diferenciados como carta de intención son subsanables. Los documentos aportados deben ser legibles; en caso de no poder verificar la información contenida en los documentos, se requerirá la subsanación.

Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente so pena de rechazo de las ofertas para las cuales fue ofrecido.

La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse a pesos colombianos.

En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en este proceso, la propuesta será considerada como NO HÁBIL

Nota 2: El equipo de trabajo ofertado deberá ser el mismo que preste sus servicios durante la ejecución del contrato, en caso de ser necesario remplazar alguno de los integrantes ofertados por fuerza mayor o caso fortuito, deberá presentar solicitud de cambio de la hoja de vida debidamente sustentada y el personal de remplazo deberá cumplir con los requisitos habilitantes y ponderables obtenidos en la evaluación.

4.6. EXPERIENCIA – ANEXO 6

4.6.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS EJECUTADOS Y LIQUIDADOS, que guarden relación con el objeto contractual, clasificados en las siguientes actividades: 93131600 Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición; 85151600 Asuntos nutricionales y 50193000 Bebidas y comida para infante, cuyo monto individual o sumatoria en cuantía sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (indexado a salarios mínimos del año 2026) - Ver anexo

Lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar vigente y en firme, en los términos del proceso.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 30 de 66

La acreditación de los códigos se evaluará de manera individual de los contratos registrados en el RUP de los proponentes; es decir, en los contratos presentados se verificarán el registro de todos los códigos.

No se aceptarán subcontratos; en el caso de contratos con sujetos de derecho privado deberá presentar los demás documentos a exigir en el pliego de condiciones.

En caso de consorcio o unión temporal se sumarán los SMLMV de los contratos ejecutados por los integrantes clasificados en los códigos antes mencionados, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los miembros dentro del consorcio o unión temporal.⁴

Nota 1: De presentarse en consorcio o unión temporal, **CADA UNO DE SUS MIEMBROS** deberá estar inscrito en el R.U.P. Ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal podrá tener una participación inferior al 30% en la respectiva figura asociativa.

4.6.1.1. EXPERIENCIA EXIGIBLE A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS EJECUTADOS Y LIQUIDADADOS, que guarden relación con el objeto contractual, clasificados en las siguientes actividades: 93131600 Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición; 85151600 Asuntos nutricionales y 50193000 Bebidas y comida para infante, cuyo monto individual o sumatoria en cuantía sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, (indexado a salarios mínimos del año 2026).

En caso de consorcio o unión temporal se sumarán los SMLMV de los contratos ejecutados por los integrantes clasificados en los códigos antes mencionados, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

Lo anterior se acreditará exclusivamente con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar vigente y en firme, y expedido dentro de los 30 días calendario antes del cierre del presente proceso.

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones en subcontratos.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo

⁴ Ejemplo: si un proponente se presenta bajo figura asociativa conformado por dos integrantes, uno con el 40% y otro con el 60%, ese será el mismo porcentaje que se calculará del valor del contrato que se acredite por experiencia general.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 31 de 66

los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y si dicho integrante tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: De presentarse en consorcio o unión temporal, CADA UNO DE SUS MIEMBROS deberá estar inscrito en el R.U.P.

NOTA2: EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MUNICIPIO, se rechazará la propuesta.

4.6.1.2. EXPERIENCIA EXIGIBLE A MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS EJECUTADOS Y LIQUIDADADOS, que guarden relación con el objeto contractual, clasificados en las siguientes actividades: 93131600 Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición; 85151600 Asuntos nutricionales y 50193000 Bebidas y comida para infante, cuyo monto individual o sumatoria en cuantía sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, (indexado a salarios mínimos del año 2026).

En caso de consorcio o unión temporal se sumarán los SMLMV de los contratos ejecutados por los integrantes clasificados en los códigos antes mencionados, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los miembros. Lo anterior se acreditará exclusivamente con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar vigente y en firme, y expedido dentro de los 30 días calendario antes del cierre del presente proceso.

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones en subcontratos.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

Para los efectos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 32 de 66

NOTA 1: De presentarse en consorcio o unión temporal, CADA UNO DE SUS MIEMBROS deberá estar inscrito en el R.U.P. Ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal podrá tener una participación inferior al 30% en la respectiva figura asociativa.

4.6.1.3. EXPERIENCIA EXIGIBLE A QUIENES ACREDITEN INCLUSIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS EJECUTADOS Y LIQUIDADADOS, que guarden relación con el objeto contractual, clasificados en las siguientes actividades: 93131600 Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición; 85151600 Asuntos nutricionales y 50193000 Bebidas y comida para infante, cuyo monto individual o sumatoria en cuantía sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, (indexados a salarios mínimos del año 2026).

En caso de consorcio o unión temporal se sumarán los SMLMV de los contratos ejecutados por los integrantes clasificados en los códigos antes mencionados, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

Lo anterior se acreditará exclusivamente con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar vigente y en firme, y expedido dentro de los 30 días calendario antes del cierre del presente proceso.

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones en subcontratos.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes que acrediten inclusión para personas con discapacidad, bajo los criterios dispuestos en la normatividad vigente.

NOTA 1: De presentarse en consorcio o unión temporal, CADA UNO DE SUS MIEMBROS deberá estar inscrito en el R.U.P. Ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal podrá tener una participación inferior al 30% en la respectiva figura asociativa.

NOTA 2: EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MUNICIPIO, se rechazará la propuesta.

4.6.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 33 de 66

Adicional a la experiencia general y teniendo en cuenta la Resolución No. 3 de 2026, en aras de realizar la selección de un contratista idóneo, la entidad exigirá experiencia específica en la ejecución de MAXIMO DOS (02) CONTRATOS, los cuales deberán ser diferentes a los aportados en la experiencia general, cuyo objeto haya sido la **prestación del servicio de alimentación escolar y se acredite el suministro de complementos alimentarios, almuerzos, preparados en sitio**, cuyos valores ejecutados indexados a salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos, sea igual o mayor a la cuantía oficial del presupuesto establecido por la entidad e indexado también en salarios mínimos vigentes del año 2026, todo lo anterior será objeto de verificación con copia de los contratos ejecutados y las respectivas actas de liquidación final y/o certificación de cumplimiento de la totalidad de ejecución del contrato, los que deben ser aportados por el proponente.

Las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación mediante las cuales se pretende acreditar experiencia que se encuentren también relacionados con bienes o servicios de características disímiles a las del objeto del proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del programa.

En el caso de experiencia adquirida en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el respectivo porcentaje de participación del integrante.⁵

Para tal efecto el proponente deberá allegar copias de las respectivas actas de liquidación o certificaciones en el caso de contratos con entidades privadas (que no liquiden sus contratos).

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

Para el caso en que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En los casos en que las actas de liquidación incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

Los contratos que hayan sido celebrados con particulares o entidades privadas, deberán ir acompañados con los siguientes documentos:

⁵ Ejemplo: si un proponente se presenta bajo figura asociativa conformado por dos integrantes, uno con el 40% y otro con el 60%, ese será el mismo porcentaje que se calculará del valor del contrato que se acredite por experiencia específica

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 34 de 66

- Información exógena rendida a la DIAN del año donde se haya reportado el contrato debidamente certificado por un contador público.
- Copia de la cédula, tarjeta profesional y vigencia del contador que certifique la información exógena.
- Copia de la factura a nombre del contratante.

NOTA: EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MUNICIPIO, se rechazará la propuesta.

CAPÍTULO V

5. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.1. CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las propuestas cargadas en la plataforma SECOP II hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente proceso de selección serán abiertas en la misma plataforma con posterioridad al cierre.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

5.2. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en atención a la modalidad de selección (Selección Abreviada), la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, por ser el mecanismo que ofrece mayor claridad a los participantes, permitiendo una escogencia objetiva del contratista.

En tal sentido la entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

FACTOR DE SELECCIÓN		PUNTAJE
FACTORES ECONÓMICOS	Precio de la propuesta	20.5
FACTORES TÉCNICOS	Equipo de trabajo	15
	Personal Caucano	5
	Compras locales	22

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 35 de 66

	Infraestructura	15
	Transporte de alimentos CTC	5
	Servicios adicionales	5
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD		2
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0.25
MIPYMES		0.25
PUNTAJE MÁXIMO (PUNTOS)		100

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el municipio de Popayán, Secretaría de Educación deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual 2 PUNTOS del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anteriormente expuesta.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.2.1. OFERTA ECONÓMICA (20.5 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica de conformidad con el Anexo No13, señalado por la entidad en el pliego de condiciones. A continuación, se seguirá el siguiente procedimiento:

La entidad realizará la respectiva corrección aritmética de las propuestas.

Serán rechazadas las propuestas que excedan el presupuesto oficial o cuyos precios unitarios excedan el 100% o sean inferior al 98% de los unitarios o del valor total establecido en el estudio previo.

La entidad organizará los precios totales ofertados.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 36 de 66

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde, en la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

- Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V1; V2...; Vm)$$

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 37 de 66

Donde:

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [1 - |Me - V_i| / Me] * 170$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = [1 - |V_{Me} - V_i| / V_{Me}] * 170$$

Donde:

V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

- Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 38 de 66

Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje=170*(1-(|MG-Vi/MG|))$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

- Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$XB=(Vmin+\bar{X})/2$$

Donde:

Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

XB : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje=\{170*(1-(XB-Vi/XB)) \text{ Para valores menores o iguales a } XB\}$$

$$170*(1-(|XB-Vi|/XB)) \text{ Para valores mayores a } XB\}$$

Donde:

XB : Es la media aritmética baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor. $Vmin=Mínimo (V1;V2...Vm)$

Donde:

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 39 de 66

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 170 * V_{min} / V_i$$

Donde:

V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.2.2. FACTORES TÉCNICOS

5.2.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (15 PUNTOS)

Inicialmente se verificará que el proponente oferte el siguiente equipo de trabajo (requisito habilitante):

PROFESIONAL	EXPERIENCIA MÍNIMA Y ADICIONAL
COORDINADOR OPERATIVO (1)	Experiencia mínima Profesional certificada de mínimo dos (2) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley, en temas relacionados con operación de proyectos de servicios de alimentación y/o suministro de alimentos. Para obtener 6 puntos el profesional ofertado deberá tener una experiencia adicional de mínimo dos (2) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley, en Programas de Alimentación Escolar. De no presentarse obtendrá 0 puntos.
NUTRICIONISTA (1)	Experiencia mínima profesional certificada de mínimo un (1) año a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley, en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos. Para obtener 4 puntos el profesional ofertado deberá tener una experiencia adicional de mínimo un (1) año a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley, en Programas de Alimentación Escolar. De no presentarse obtendrá 0 puntos.
CONTADOR PÚBLICO (1)	Experiencia mínima profesional certificada de mínimo tres (3) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley. Para obtener 5 puntos el profesional ofertado deberá tener una experiencia adicional de mínimo tres (3) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley, en Programas de Alimentación Escolar. De no presentarse obtendrá 0 puntos.

Para obtener el puntaje por perfil adicional deberá adjuntarse las constancias experiencia adicional.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 40 de 66

Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente so pena de no asignar puntaje por dicho profesional en las ofertas para las cuales fue ofrecido, además de rechazar la propuesta.

El equipo de trabajo ofertado deberá ser el mismo que preste sus servicios durante la ejecución del contrato, en caso de ser necesario reemplazar alguno de los integrantes ofertados por fuerza mayor o caso fortuito, deberá informar a la supervisión y presentar una persona que cumpla con los requisitos habilitantes y ponderables obtenidos en la evaluación.

5.2.2.2. PERSONAL CAUCANO (5 PUNTOS)

La entidad otorgará hasta 5 PUNTOS al proponente que manifieste bajo la gravedad de juramento que cuenta y contará para la ejecución del contrato* personal natural del Departamento del Cauca de la siguiente manera:

PORCENTAJE PERSONAL CAUCANO	
%	PUNTAJE
100% PERSONAL CAUCANO	5
75% PERSONAL CAUCANO	3
50% PERSONAL CAUCANO	1

Para el efecto se deberá incorporar en la propuesta escrito firmado* por el representante legal del proponente, firmado en original y posteriormente escaneada, en el cual manifieste el porcentaje ofrecido, no se admitirán porcentajes distintos a los mencionados en el anterior cuadro y porcentajes que no se ajusten a la propuesta presentada por el oferente.

5.2.2.3. COMPRAS LOCALES (22 PUNTOS)

De acuerdo a lo contenido en la Ley 2046 de 06 de agosto de 2020 y el Decreto 248 de 2021, las Entidades, que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 41 de 66

Por este factor de selección, el municipio de Popayán y la Secretaría de Educación asignará puntaje a las propuestas que oferten realizar la compra de los alimentos conforme a la modalidad de atención ración preparada en sitio, en un porcentaje mayor al 30% a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones del Departamento del Cauca y Región Pacífica.

Para efectos del presente proceso de selección se entenderá por: “pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones”, las definiciones que de estos conceptos consagra la Ley 2046 de 2020, en su artículo 4°.

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021 la entidad procede a establecer los puntuables por compras nacionales y locales así:

COMPRAS LOCALES		
FACTOR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE OTORGADO
CUOTA PARAFISCAL	Decreto 248/2021. ARTÍCULO 2.20.1.2.1. Puntajes adicionales obligatorios. Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación definidos en el presente Título, asignarán los siguientes puntajes adicionales, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales:	6 puntos
	a. Cuota Parafiscal. Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.	

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 42 de 66

PROVEEDOR DIRECTO	Se asignará puntaje al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.	6 puntos
-------------------	--	----------

Parágrafo 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

Parágrafo 2. Para acreditar la calidad del pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

Las propuestas que no indiquen lo establecido en el Decreto 248 de 2021 y en el anterior puntuable obtendrán puntaje cero (0).

No se admitirán documentos o puntuables distintos a los señalados en el art. Artículo 2.20.1.2.1. Puntajes adicionales obligatorios del Decreto 248 de 2021. Si el proponente acredita de una forma distinta a la normatividad vigente, no será otorgado puntaje por este factor.

PEQUEÑO PRODUCTOR

Puntaje adicional al Pequeño productor agropecuario local o productor local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y/o sus organizaciones.	Se asignará puntaje adicional de 10 PUNTOS, proporcionalmente a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido (30%) por la entidad contratante: - 5 % adicional al mínimo, 10 puntos. - Entre el 3% y el 4% adicional al mínimo, 6 puntos - Entre el 1% y el 2% adicional al mínimo, 3 puntos	10 puntos
---	--	-----------

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 43 de 66

Decreto 248/2021, ARTÍCULO 2.20.1.2.3. Puntaje adicional al Pequeño productor agropecuario local o productor local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y/o sus organizaciones. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, asignarán un puntaje mínimo del 10% del total de los puntos, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, adicional a los puntajes de los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2 del presente Título, los cuales serán asignados proporcionalmente a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.

Parágrafo 1. Productor agropecuario local es la persona cuyo sistema de producción se encuentra ubicado en la vereda, o el municipio, o el departamento o la región en donde la entidad contratante requiere la entrega de los alimentos, esto es donde se van a consumir.

Parágrafo 2. Para acreditar la calidad de pequeño productor y productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria se tomará el medio de prueba dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.20.1.2.1. del presente Título.

Parágrafo 3. Para acreditar la calidad de productor agropecuario local, se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios.

Parágrafo 4. En caso de empate frente a los puntajes establecidos en los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2. del presente Título, se acogerán los criterios de desempate dispuestos en la normativa vigente.

Las propuestas que no indiquen lo establecido en el Decreto 248 de 2021 y en el anterior puntuable obtendrán puntaje cero (0).

No se admitirán documentos o puntuables distintos a los señalados en el art. Artículo 2.20.1.2.3. del Decreto 248 de 2021, o a aquellos en los cuales el oferente no oferte

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 44 de 66

una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante. Si el proponente acredita de una forma distinta a la normatividad vigente, no será otorgado puntaje por este factor.

Nota 1. La promesa de contrato de proveeduría deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente .al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios, conforme al artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021.

Para la obtención del puntaje el proponente deberá allegar con su propuesta promesas de contrato de proveeduría por escrito con pequeños productores o ACFC (que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores de la Secretaría de Agricultura del Departamento del Cauca), priorizando o identificando el/los alimentos que dadas sus características se deban suministrar durante toda la ejecución del contrato.

El operador durante la prestación del servicio de alimentación escolar deberá mantener los contratos de proveeduría, si por algún motivo no se mantienen los acuerdos entre el operador y sus proveedores, durante la ejecución del programa, el operador deberá presentar una nueva propuesta con iguales características que cumpla con los requisitos ponderables de la evaluación.

La oferta realizada por el proponente será incluida en el contrato y verificada por la supervisión durante la ejecución del contrato.

LAS COMPRAS PÚBLICAS LOCALES, EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN DEL PAE, HAN SIDO PREVISTAS EN:

Ley 2042 de 2020: por medio de la cual se otorgan herramientas para que los padres de familia realicen un acompañamiento eficaz con el fin de cuidar los recursos del PAE. Norma que faculta para que la comunidad vinculada al Programa pueda realizar un eficaz acompañamiento al Programa de Alimentación Escolar (PAE). En este orden de ideas, el artículo Primero señala que “la operación del Programa de Alimentación Escolar- PAE - tendrá vigilancia de la comunidad educativa, preferiblemente de las asociaciones de padres de familia y de los docentes que hacen parte de la institución educativa beneficiaria para la prestación del servicio”. De esta manera es claro que esa vigilancia y acompañamiento se puede dar a lo largo de las etapas de desarrollo contractual, incluyendo todos sus componentes.

Ley 2046 de 2020: Que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, fundamentando su ámbito de aplicación en el artículo 3º que determina como obligatorias las

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 45 de 66

disposiciones para todas las entidades públicas de los distintos niveles que manejen recursos públicos y demanden de manera directa o indirecta alimentos para el abastecimiento y suministro de productos agropecuarios. De la misma manera es extensiva la disposición a las entidades contratistas de derecho privado que suministren dichos alimentos:

“...Artículo 10°. Pago de las compras realizadas a productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria. Para promover y fortalecer la economía de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, y sus organizaciones frente a los impactos financieros que puedan derivarse de las formas de pago utilizadas por los compradores y proteger su flujo de fondos, el Gobierno nacional, en el marco de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas de Alimentos, dentro de los seis (6) meses siguientes a su conformación, deberá diseñar e implementar los mecanismos financieros y contractuales necesarios para que el valor de sus ventas sea recibido contra entrega del producto...”

Decreto 248 de 2021: mediante el cual se adiciona un aparte del decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos, señalando lo siguiente:

“Artículo 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos. (...)

(...) Artículo 2.20.1.1.4. Promesa de contrato de proveeduría. Las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el Registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente. (...)

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 46 de 66

5.2.2.4. INFRAESTRUCTURA (15 PUNTOS)

Por este criterio se calificarán las propuestas según la disponibilidad de instalaciones físicas que ofrezcan, otorgando el puntaje (15 puntos) a la propuesta que acredite a la fecha del cierre del proceso los siguientes aspectos:

- La propiedad, o arrendamiento, o promesa o intenciones de arrendamiento de una bodega de almacenamiento en la ciudad de Popayán, con las siguientes condiciones.
- La propiedad, o arrendamiento, o promesa o intenciones de arrendamiento de un establecimiento de preparación de alimentos en la ciudad de Popayán.

INMUEBLE	CONDICIONES MÍNIMAS
BODEGA DE ALMACENAMIENTO	Contar con acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos (ubicada en el Municipio de Popayán), con fecha de expedición no superior a un (1) año antes de la fecha de cierre del proceso y con concepto higiénico sanitario favorable o favorable con requerimientos, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
ESTABLECIMIENTO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA MODALIDAD COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA	Contar con acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgos para establecimientos de preparación de Alimentos expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada el área de preparación de alimentos (ubicada en el Municipio de Popayán), con fecha de expedición no superior a un (1) año antes de la fecha de cierre del proceso y con concepto higiénico sanitario favorable o favorable con requerimientos, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
CONCEPTO HIGIENICO SANITARIO BODEGA DE ALMACENAMIENTO	PUNTAJE OTORGADO
FAVORABLE	8
FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	4
CERTIFICACIÓN EN LA CUAL MANIFIESTE QUE SE COMPROMETE QUE AL INICIO DEL CONTRATO CONTARÁ CON BODEGA DE ALMACENAMIENTO CON REQUISITO FAVORABLE	1
CONCEPTO HIGIENICO SANITARIO ESTABLECIMIENTO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS	PUNTAJE OTORGADO
FAVORABLE	7
FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	4

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 47 de 66

CERTIFICACIÓN EN LA CUAL MANIFIESTE QUE SE COMPROMETE QUE AL INICIO DEL CONTRATO CONTARÁ CON BODEGA DE ALMACENAMIENTO CON REQUISITO FAVORABLE	1
---	---

BODEGA DE ALMACENAMIENTO:

Para efectos de lo anterior, deberán aportarse, copia del acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial, fotografías de la respectiva bodega, contrato de arrendamiento vigente o documento idóneo que acredite propiedad (certificado de libertad y tradición a nombre del proponente o de algún integrante del consorcio con no más de 30 días de expedición), propiedad, arrendamiento o promesa de arrendamiento del inmueble (Contrato o promesa de arrendamiento de la bodega que no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y deberá tener todos los datos de ubicación del inmueble (departamento, municipio, dirección) y los datos de contacto (nombre, dirección y teléfono) del arrendador y arrendatario); en el caso de contrato de arrendamiento de leasing entre el locatario y la compañía de leasing que no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y deberá tener todos los datos mencionados anteriormente.

Adicionalmente si al proponente se le otorgan los 8 puntos por concepto higiénico sanitario favorable, deberá mantener la propiedad o arrendamiento del bien (bodega) durante toda la ejecución del contrato.

La entidad se reserva el derecho de realizar visitas de inspección al lugar propuesto durante el proceso de selección.

En el caso del ítem “CERTIFICACIÓN EN LA CUAL MANIFIESTE QUE SE COMPROMETE QUE AL INICIO DEL CONTRATO CONTARÁ CON BODEGA DE ALMACENAMIENTO CON REQUISITO FAVORABLE”, el proponente deberá presentar una declaración donde indique que la realiza BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, donde manifieste que antes del inicio del contrato contará con la bodega de almacenamiento requerida en los lineamientos técnicos del PAE y del presente pliego de condiciones.

Nota uno: En caso de cambio del domicilio de la bodega, que presentó como proponente, deberá solicitar mediante oficio firmado por el representante legal y/o coordinador operativo donde justifique el motivo del cambio de bodega, la cual debe cumplir con los mismos parámetros que le otorgaron puntaje presentados en la propuesta, dicho cambio estará sujeto a aprobación de parte de la supervisión del contrato.

Nota dos: En el evento de que la certificación sea favorable con requerimiento, el operador dentro de los treinta (30) días corrientes a la fecha de visita de inspección,

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 48 de 66

vigilancia y control, debe presentar a la supervisión copia del concepto sanitario favorable sin requerimientos emitido por la autoridad sanitaria en cumplimiento de las acciones que establezca la autoridad con relación al concepto emitido.

ESTABLECIMIENTO DE PREPARACION DE ALIMENTOS:

Para efectos de lo anterior, deberán aportarse copia del acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial, fotografías del respectivo establecimiento de preparación de alimentos donde se observe, área de preparación, equipos y utensilios mínimos requeridos a utilizar en la preparación de alimentos e infraestructura en general, contrato de arrendamiento vigente o documento idóneo que acredite propiedad (certificado de libertad y tradición a nombre del proponente o de algún integrante del consorcio con no más de 30 días de expedición), propiedad, arrendamiento o promesa de arrendamiento del inmueble (Contrato o promesa de arrendamiento del respectivo establecimiento de preparación de alimentos que no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y deberá tener todos los datos de ubicación del inmueble (departamento, municipio, dirección) y los datos de contacto (nombre, dirección y teléfono) del arrendador y arrendatario); en el caso de contrato de arrendamiento de leasing entre el locatario y la compañía de leasing que no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y deberá tener todos los datos mencionados anteriormente.

Adicionalmente si al proponente se le otorgan los 7 puntos por concepto higiénico sanitario favorable, deberá mantener la propiedad o arrendamiento del bien (establecimiento de preparación de alimentos) durante toda la ejecución del contrato.

La entidad se reserva el derecho de realizar visitas de inspección al lugar propuesto durante el proceso de selección.

En el caso del ítem “CERTIFICACIÓN EN LA CUAL MANIFIESTE QUE SE COMPROMETE QUE AL INICIO DEL CONTRATO CONTARÁ CON ESTABLECIMIENTO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS CON CONCEPTO FAVORABLE”, el proponente deberá presentar una declaración donde indique que la realiza BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, donde manifieste que antes del inicio del contrato contará con el establecimiento de preparación de alimentos requerido en los lineamientos técnicos del PAE y del presente pliego de condiciones.

Nota uno: En caso de cambio del domicilio del establecimiento de preparación de alimentos, que presentó como proponente, deberá solicitar mediante oficio firmado por el representante legal y/o coordinador operativo donde justifique el motivo del cambio del establecimiento de preparación de alimentos, la cual debe cumplir con

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 49 de 66

los mismos parámetros que le otorgaron puntaje presentados en la propuesta, dicho cambio estará sujeto a aprobación de parte de la supervisión del contrato.

Nota dos: En el evento de que la certificación sea favorable con requerimiento, el operador dentro de los treinta (30) días corrientes a la fecha de visita de inspección, vigilancia y control, debe presentar a la supervisión copia del concepto sanitario favorable sin requerimientos emitido por la autoridad sanitaria en cumplimiento de las acciones que establezca la autoridad con relación al concepto emitido.

5.2.2.5. VEHICULO PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS (5 PUNTOS)

Por este criterio se calificarán las propuestas que coloquen a disposición durante toda la ejecución del contrato, mínimo un (01) vehículo tipo furgón (camión o camioneta) mínimo de 1 tonelada, ya sea que sean propios o arrendados modelo 2014 en adelante, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	CANTIDAD
Camión o Camioneta	Furgonado, con estibas plásticas en el piso, con documentación legal vigente para su operación.	Mínima de 1 tonelada	1

El vehículo deberá contar con concepto sanitario favorable no superior a un año, soat vigente, licencia de tránsito, revisión técnica mecánica vigente y póliza de responsabilidad civil extracontractual de cada vehículo individual que acredite en la propuesta.

El proponente deberá aportar si es propio la tarjeta de propiedad o el contrato de arriendo por la duración del contrato.

Para efectos de la presentación de la propuesta deberá el proponente presentar carta de compromiso, en la que se compromete a colocar a disposición del contrato el vehículo propuesto, con documentación legal vigente para su operación.

5.2.2.6. SERVICIOS ADICIONALES (5 PUNTOS)

El proponente que presente y ejecute estrategias de **Información, Educación y Comunicación** (IEC) en el programa de Alimentación Escolar dirigida principalmente a niños, niñas, adolescentes beneficiarios, obtendrán **5 puntos**, actividades que se verificarán durante la prestación del servicio. Para el diseño e implementación de las estrategias IEC en el Programa de Alimentación Escolar se debe efectuar con los actores antes mencionados, en temas priorizados, así:

#	TEMA	FRECUENCIA	PUNTOS
1	UN (1) MENÚ ESPECIAL: (Menú diferencial/especial con su respectivo análisis nutricional de conformidad con la Resolución 3 de 2026)	Mínimo una (1) fecha especial del calendario escolar	5

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 50 de 66

MENÚ ESPECIAL

Para la acreditación de este aspecto, el proponente deberá anexar una carta de compromiso firmada manuscrito por el representante legal, en la cual, se comprometa al cumplimiento del diseño y ejecución de la Estrategia de IEC, en mínimo una (1) o más fechas especiales del calendario escolar, documento que tendrá como anexo la minuta y cronograma de la actividad, para la Aplicación del Menú Especial, que incluya el análisis nutricional, la cual deberá ser elaborada por el (la) profesional en nutrición y dietética, quien debe firmar el documento y será quien efectivamente lidere los procesos de la estrategia. El menú especial, deberá cumplir con los aportes nutricionales mínimos requeridos por la Resolución 3 de 2026 o podrá estar por encima de los parámetros establecidos.

El proponente que no manifieste por escrito el ofrecimiento y/o no lo allegue en su propuesta no obtendrá puntaje por los mencionados criterios.

5.2.2.7. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 51 de 66

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. (Adicionado por el Art. 2 del Decreto 680 de 2021) Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

- 1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*
- 2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*
- 3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.”.

Por lo expuesto, para obtener el puntaje (**10 puntos**) deberá suscribir el anexo respectivo, certificando y comprometiéndose a ofertar los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
1. Promoción de Servicios y Bienes Nacionales o con Trato Nacional	10

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En el presente proceso únicamente se considerarán bienes nacionales relevantes para efectos de asignar puntaje los siguientes:

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 52 de 66

No	BIEN NACIONAL RELEVANTE	% PARTICIPACION	PUNTAJE
1	LECHE	30%	6
2	HUEVOS	21%	4

Para efectos de otorgar el anterior puntaje, el proponente nacional deberá diligenciar el Anexo 8-A precisando los bienes nacionales relevantes que utilizará para la ejecución del contrato, además deberá ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, para efectos de lo cual deberá aportar los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad Jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

PARÁGRAFO: El proponente extranjero con trato nacional podrá aplicar la anterior regla de origen o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.2.2.8. INCENTIVO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026, EL MUNICIPIO asignará 2 puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 53 de 66

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con *discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:*

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- *Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.*

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Quienes no cumplan con el mínimo exigido en la tabla o no acrediten los requisitos exigidos en los términos establecidos, no se les otorgará puntaje para este criterio. La entidad a través de la supervisión del contrato verificará mensualmente que el proponente que obtuvo puntaje y por este criterio resultó adjudicatario, mantiene en

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 54 de 66

su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención de puntaje adicional de la oferta, para lo cual el contratista debe aportar en los informes mensuales de ejecución el certificado que para efecto expida el Ministerio de Trabajo vigente.

5.2.2.9. PROPONENTE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 32 de la ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 se otorgará 0,25 PUNTOS al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres.

Para efectos de lo anterior, se tendrá como emprendimientos y empresas de mujeres las definiciones previstas en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La acreditación se sujetará a la misma norma.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo No.12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA 1: De presentarse en consorcio o unión temporal, **CADA UNO DE SUS MIEMBROS** deberá estar inscrito en el R.U.P. El proponente que pretenda acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, deberá acreditar a través de alguno de sus miembros como mínimo, el 10% de participación en la respectiva figura asociativa.

5.2.2.10. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 55 de 66

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA 1: De presentarse en consorcio o unión temporal, CADA UNO DE SUS MIEMBROS deberá estar inscrito en el R.U.P. El proponente que pretenda acreditar la condición de Mipyme, deberá acreditar a través de alguno de sus miembros como mínimo, el 10% de participación en la respectiva figura asociativa.

5.3. COMITÉ EVALUADOR

El Comité Evaluador estará conformado por servidores públicos de la alcaldía de Popayán y/o contratistas vinculados para el efecto. Para cumplir con su gestión el comité se ceñirá a los pliegos.

5.4. ADJUDICACION

Los puntajes obtenidos se ordenarán de mayor a menor y ese orden conformará el ORDEN DE ELEGIBILIDAD, a partir de lo cual se emitirá el acto de adjudicación, el cual será publicado en la plataforma SECOP II.

La audiencia de adjudicación se llevará a cabo en el link publicado por la entidad en la sección de mensajes o en el lugar determinado en el pliego de condiciones definitivo.

5.5. DESEMPATE.

Se procederá a aplicar las reglas sucesivas y excluyentes del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en aras de lograr un desempate.

Si persiste el empate se acudirá al sorteo por balotas.

5.6. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato EL MUNICIPIO DE

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 56 de 66

POPAYAN – SECRETARIA DE EDUCACIÓN podrá declarar desierto el presente proceso de selección, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable (Numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

5.7. DEVOLUCIÓN DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD.

En caso de declaratoria de desierta o revocatoria del presente proceso de selección, los proponentes podrán acercarse a la Entidad a reclamar el original de la garantía de seriedad, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de expedición de la resolución por medio de la cual se declara desierto el presente proceso de selección

5.8. ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso de selección. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

- a) **Cumplir normas de salud ocupacional y seguridad industrial:** Cumplir las normas de salud ocupacional, riesgos laborales y seguridad industrial en relación con sus trabajadores.
- b) **Impuestos, tasas y contribuciones:** Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

CAPITULO VI.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE POPAYAN A PRESTAR EL SERVICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE PARA CONTRIBUIR AL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES REGISTRADOS EN LA MATRICULA OFICIAL, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DE ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL.

6.2. . ALCANCE AL OBJETO CONTRACTUAL

6.2.1. OBLIGACIONES

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 57 de 66

6.2.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Los operadores del PAE cumplirán las obligaciones establecidas en el Decreto 1852 de 2015, Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.10.4.8 y la Resolución 003 de 2026 y las normas que modifiquen o aclaren, además de las siguientes:

- 1) Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos – administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa fijados por la UapA, contenidos en Resolución No. 003 de 2026 y demás normas que modifiquen o aclaren los lineamientos técnicos para la atención de PAE.
- 2) Planear, organizar y garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por la UapA en los Lineamientos Técnicos PAE y la normatividad sanitaria vigente.
- 3) Garantizar la oportunidad y cantidad para todas las etapas del proceso, del recurso humano suficiente de acuerdo con lo establecido en la Ley 2466 de 2025, y el Anexo Técnico - Especificaciones Técnicas Ejecución PAE Mayoritaria, anexos de las resoluciones referidas y Ciclos de Menús.
- 4) Cumplir las normas laborales, de seguridad social y parafiscal en relación con el personal requerido para la ejecución del presente contrato, conforme a la normatividad aplicable a su vinculación.
- 5) Beneficiar con la entrega de raciones diarias a los titulares de derecho de la población objetivo debidamente registrada en el sistema de matrícula SIMAT como estudiantes oficiales, como resultado del proceso de priorización y focalización, realizado por la entidad territorial y los establecimientos educativos.
- 6) Prestar el servicio de alimentación escolar durante los días efectivos de operación que fueran contratados por el Municipio de Popayán - Secretaría de Educación.
- 7) Generar espacios de diálogo con las autoridades étnicas, para establecer acuerdos que permitan garantizar la atención diferencial, acorde a lo previsto en el ANEXO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en el numeral 3.3 ETAPA CONTRACTUAL de la Resolución No. 003 de 2026.
- 8) Cumplir a cabalidad el objeto contractual dentro del plazo pactado.
- 9) Constituir dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato las garantías exigidas en el mismo, y ampliarlas en el mismo tiempo cuando hubiere lugar a ello.
- 10) Utilizar la imagen institucional vigente de la UapA y la entidad en la papelería y demás piezas publicitarias del programa, acorde a los manuales que para ello determine cada institución.
- 11) Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la entidad territorial y/o de la UapA, la supervisión y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 58 de 66

- 12) Atender las reuniones convocadas por la supervisión, establecimientos educativos, representantes de la entidad territorial, la UapA, entes de control y otros actores del programa.
- 13) Facilitar la información requerida y participar en las reuniones, Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado.
- 14) Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentaciones saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación Municipal.
- 15) Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, supervisión, la UapA, Secretaría de Educación del Municipio de Popayán y demás actores que participan en el PAE.
- 16) Contar con una sede administrativa en la ciudad de Popayán, durante la ejecución del contrato.
- 17) Informar inmediatamente a la supervisión y/o a la entidad, sobre hechos o actuaciones de terceros para actuar por fuera de la Ley y/o que afecten la correcta ejecución del contrato y por ende del PAE.
- 18) Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas en los procesos contractuales.
- 19) La entidad a través de la supervisión del contrato verificará periódicamente que el proponente que obtuvo puntaje por este criterio y resultó adjudicatario, mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta; para lo cual el contratista debe aportar en los informes mensuales de ejecución el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo vigente. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y las normas aplicables.
- 20) Cumplir con el porcentaje de compras a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, y el porcentaje de compras a establecimientos de comercio locales, según el porcentaje registrado en la oferta presentada por el contratista, aspecto que será vigilado por la supervisión del contrato.
- 21) Dar cumplimiento al diseño e implementación de la estrategia IEC en el Programa de Alimentación Escolar de acuerdo con pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista como servicios adicionales, en consonancia con el puntaje otorgado durante el proceso.
- 22) Cumplir con el porcentaje de apoyo a la industria nacional ofrecido por el contratista.
- 23) Participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa técnica Nacional de Compras Públicas Locales de alimentos y de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la Ley 2046 de 2020.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 59 de 66

24) Las demás obligaciones que señale la Ley, el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa, la entidad de manera directa o a través de la supervisión designada.

6.2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO –(ver estudio previo numeral 8.2)

6.3. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Publicada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, la entidad enviará el contrato electrónico para su aprobación, el cual comprende el clausulado complementario.

La aprobación del contrato realizada en la plataforma SECOP II equivale a una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012. El contrato se perfeccionará cuando sea firmado electrónicamente por todas las partes, lo anterior de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no aprueba con su firma electrónica el contrato dentro del término indicado por la entidad, se hará efectiva la póliza de seriedad, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

6.4. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del **EL MUNICIPIO DE POPAYAN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

observación; se ajusta el numeral 6.4, el cual quedará así:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del **EL MUNICIPIO DE POPAYAN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, las siguientes garantías destinadas a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud de los contratos que se suscriba:

6.4.1. GARANTIA UNICA: de acuerdo al valor adjudicado, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

Cumplimiento, en cuantía equivalente al 20% del valor total de Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 60 de 66

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Calidad del servicio, por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

6.5. RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL: a favor de terceros por un valor asegurado, de acuerdo al valor adjudicado, de la siguiente manera:

- Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
- Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
- Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
- Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
- El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

6.6. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO.

Los proponentes (o sus integrantes en caso de consorcio o unión temporal) deberán cargar los siguientes documentos:

- a) Certificación de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales.
- b) Copia del RUT.
- c) Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
- d) Copia libreta militar (varones menores de 50 años).
- e) Antecedentes del RNMC.
- f) Antecedentes REDAM
- g) Antecedentes de infancia y adolescencia (Delitos Sexuales).

6.7. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales,

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 61 de 66

departamentales y municipales que sellegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

6.8. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la de Resolución No. 3 de 2026, modificada por la Resolución No. 155 de 2026 y sus anexos: "las entidades territoriales en el marco de su autonomía administrativa podrán hacer uso de cualquiera de los dos mecanismos establecidos en el artículo 83 de la ley 1474 de 2021; la supervisión corresponde al *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico ejercido sobre el cumplimiento del objeto del contrato de la misma entidad territorial, cuando no se requieren conocimientos especializados"* mientras que la interventoría corresponde al *"seguimiento técnico sobre el cumplimiento del contrato, realizado por una persona natural o jurídica contratada por la entidad territorial, cuando el seguimiento del contrato requiera conocimientos especializados"*, por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato" y en concordancia con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 83 de la ley 1474 de 2011 la entidad no considera necesario contar con una interventoría externa para el seguimiento a la ejecución contrato a celebrarse; considerando pertinente continuar con el modelo de supervisión directamente de la entidad con un equipo de apoyo a la supervisión, por cuanto la Ley no determina esta exigencia para el objeto que se pretende contratar para asegurar la correcta ejecución del mismo, lo cual también se puede alcanzar mediante una adecuada supervisión.

Por lo tanto, la supervisión del presente contrato será realizada por el o los funcionarios que designe el señor alcalde Municipal, el cual tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio e igualmente de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 3 de 2026, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

6.9. FORMA DE PAGO

6.9.1. Forma de Pago

El valor estimado del contrato a suscribirse es **EL QUE RESULTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN**, que corresponden al programa de Cobertura y Fortalecimiento de la Educación inicial, Preescolar, Básica y Media – Recursos Propios, Recursos de la Nación con Destinación Específica Programa de Alimentación Escolar, incluidos costos directos, indirectos, estampillas, tasas, contribuciones y demás gastos en los que pueda

	ALCALDIA DE POPAYAN		F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 04
			Página: 62 de 66

incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, y se justifica de la siguiente manera:

ALCALDIA MUNICIPAL DE POPAYAN								
PROYECCIÓN ATENCIÓN COBERTURA PAE 2026 II								
	Modalidad		Zona	Beneficia- rios	Días Ca- lendario Escolar.	Raciones	Valor Ra- ción	Valor total
POBLACION MA- YORITARIA	JORNADA REGULAR	GRUPO 1	URBANO	1.873	20	37.460	\$ 3.675,00	\$ 137.665.500
			RURAL	223	20	4.460	\$ 3.675,00	\$ 16.390.500
		GRUPO 2	URBANO	6.726	20	134.520	\$ 3.814,00	\$ 513.059.280
			RURAL	816	20	16.320	\$ 3.814,00	\$ 62.244.480
		GRUPO 3	URBANO	4.555	20	91.100	\$ 4.070,00	\$ 370.777.000
			RURAL	672	20	13.440	\$ 4.070,00	\$ 54.700.800
		GRUPO 4	URBANO	3.445	20	68.900	\$ 4.405,00	\$ 303.504.500
			RURAL	1.024	20	20.480	\$ 4.405,00	\$ 90.214.400
		GRUPO 5	URBANO	38	20	760	\$ 4.574,00	\$ 3.476.240
			RURAL	376	20	7.520	\$ 4.574,00	\$ 34.396.480
	JORNADA UNICA	GRUPO 1	URBANO	82	20	1.640	\$ 4.710,00	\$ 7.724.400
			RURAL	44	20	880	\$ 4.710,00	\$ 4.144.800
		GRUPO 2	URBANO	426	20	8.520	\$ 5.215,00	\$ 44.431.800
			RURAL	136	20	2.720	\$ 5.215,00	\$ 14.184.800
		GRUPO 3	URBANO	340	20	6.800	\$ 5.604,00	\$ 38.107.200
			RURAL	110	20	2.200	\$ 5.604,00	\$ 12.328.800
		GRUPO 4	URBANO	1.260	20	25.200	\$ 6.493,00	\$ 163.623.600
			RURAL	253	20	5.060	\$ 6.493,00	\$ 32.854.580
		GRUPO 5	URBANO	1.298	20	25.960	\$ 7.135,00	\$ 185.224.600
			RURAL	78	20	1.560	\$ 7.135,00	\$ 11.130.600
	TOTAL				23.775			
POBLACION INDI- GENA	JORNADA REGULAR		RURAL	552	20	11.040	\$ 4.574,00	\$ 50.496.960
POBLACIÓN DIFI- CIL ACCESO	JORNADA REGULAR	GRUPO 1	URBANO	44	20	880	\$ 5.317,00	\$ 4.678.960
			RURAL	847	20	16.940	\$ 5.317,00	\$ 90.069.980
		GRUPO 2	URBANO	0	20	0	\$ 6.763,00	\$ -
			RURAL	496	20	9.920	\$ 6.763,00	\$ 67.088.960
TOTAL PAE - PAIP 2026				25.714		514.280		\$ 2.312.519.220

PARÁGRAFO PRIMERO. La Entidad podrá ajustar el VALOR DEL CONTRATO para la prestación del servicio de alimentación escolar en épocas de normalidad de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.4 del presente estudio y lo dispuesto en el proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presupuesto incluye los costos directos e indirectos en los

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 63 de 66

que pueda incurrir el proponente seleccionado para la ejecución del contrato, encontrándose desarrollado discriminado y sustentado en el documento anexo denominado "ESTUDIO DE COSTOS" el cual justifica el valor individual de cada ración determinado por la entidad, conforme al análisis realizado por la oficina del PAE de la Secretaría de Educación de Popayán

6.9.2. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato, será cancelado por el MUNICIPIO DE POPAYÁN al CONTRATISTA de la siguiente forma: a través de pagos periódicos por ciclos de 20 días de operación y un pago final por el saldo de días de operación, de acuerdo con las raciones certificadas por la supervisión, previa presentación de los informes periódicos de ejecución en las condiciones y formatos exigidos en la ruta de seguimiento, monitoreo y control, certificación del Directivo Docente del Establecimiento Educativo sobre el cumplimiento de la entrega de raciones en el periodo que se pretenda cobrar, acompañada de los soportes de las compras y entrega de alimentos y raciones suministradas, certificación decumplimiento emitida por el supervisor del contrato y la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los soportes y anexos exigidos por la Secretaría de Hacienda para el trámite; excepto el ultimo 2,5% del valor del contrato, el cual será pagadero a la suscripción del acta de liquidación. En todo caso, los informes de ejecución deberán ser remitidos por el supervisor del contrato para el respectivo archivo en el expediente contractual.

Los recursos objeto del contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución del mismo.

Los recursos recibidos a título de pagos del contrato, EL CONTRATISTA los deberá manejar en una cuenta de ahorros exclusiva del contrato, especial y separada, a nombre del contrato y manejada por el CONTRATISTA, la que se deberá reportar a LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE POPAYÁN mediante certificación que indique el número de la cuenta, nombre de la entidad financiera y modalidad de la cuenta.

6.10. MULTAS

En el contrato se pactarán las siguientes causales multas:

EL MUNICIPIO DE POPAYAN, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista:

- 6.10.1.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a o iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo,

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 64 de 66

6.10.2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir y/o prorrogar las garantías, en cualquiera de sus amparos, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, suma que podrá ser descontada del pago final,

6.10.3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato por cada día de retraso,

6.10.4. Por el incumplimiento a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, e) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, el valor de cada multa, será de uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retraso en la obligación incumplida. Cuando se trate de obligaciones que no sean medibles en días de ejecución, la multa equivaldrá entre el 0,5% al 1,5% del valor del contrato.

6.11. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que **EL MUNICIPIO DE POPAYAN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** adeude al **CONTRATISTA** y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva.

6.12. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

6.13. PUBLICACIONES E INFORMACIONES

EL MUNICIPIO DE POPAYAN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga.

6.14. CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 65 de 66

El contratista no podrá ceder el contrato o subcontratarlo, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

6.15. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6.16. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición.

6.17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato de suministro se hará de común acuerdo entre el contratista y EL MUNICIPIO DE POPAYAN – SECRETARÍA dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. En la liquidación se verificarán las entregas efectivamente realizadas a los beneficiarios.

Para la liquidación se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

6.18. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento (total o parcial, sea en la etapa de ejecución o de liquidación), EL MUNICIPIO DE POPAYAN exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente.

EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 04
		Página: 66 de 66

cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

6.19. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

En el contrato se pactarán las cláusulas excepcionales que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.